

Número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	H.
114b	Desconocido	3.400,00	Parcial	Rústico	13	11	1973	12
114c	Desconocido	3.550,00	Parcial	Rústico	13	11	1973	12,15
114d	Don Alberto Vallinas	1.498,00	Parcial	Rústico	13	11	1973	12,30
115	Don Manuel Cobos	1.029,00	Parcial	Rústico	13	11	1973	12,45
116	HORMICEN	8.856,00	Parcial	Rústico con cerramiento (planta hormigón)	13	11	1973	16,30
117	Don Angel Sanz Piñal	2.983,00	Parcial	Rústico	13	11	1973	16,45
118	Don Cristóbal Borrego Huerta	2.982,00	Parcial	Rústico	13	11	1973	17
119	Talleres Reivax	1.093,00	Parcial	Rústico	13	11	1973	17,15
120	Don José López Mingo del Val	2.569,00	Parcial	Rústico con cerramiento	13	11	1973	17,30
121	Don Ramón Beamonte	574,00	Parcial	Rústico con cerramiento	13	11	1973	17,45
<i>Término municipal de Coslada</i>								
87	Obras y Servicios Públicos	4.201,00	Parcial	Edificado con cerramiento	12	11	1973	10
87a	Domo, S. A.	201,00	Parcial	Solar industrial	12	11	1973	10,15
87b	Construcciones Muro	1.504,00	Parcial	Solar (escombrera)	12	11	1973	10,30
87c	P. E. S. A.	1.698,00	Parcial	Solar industrial vallado	12	11	1973	10,45
102	Fin. Chino El Mandarin	2.709,00	Parcial	Solar industrial vallado	12	11	1973	11
103	Factoría S. K. F.	1.794,00	Parcial	Solar industrial (depuración)	12	11	1973	11,15
106	Fin. Chino El Mandarin	221,00	Parcial	Solar industrial vallado	12	11	1973	11,30
107	Señores de Orcasitas	2.442,00	Parcial	Solar industrial con cerramiento	12	11	1973	11,45
108	Pavimentos Escofet	6.577,00	Parcial	Solar industrial vallado	12	11	1973	12

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Instalación de una balsa en la CN-1 de Madrid a Irún, término municipal de Olaberri».

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 104/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos se entienden implícitas, por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico Social en curso y, en consecuencia, se hace público que a las once horas del día 23 del próximo mes de octubre se procederá por el Representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejales en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 26 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe. 8.731-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca número 1, don Francisco y don José Albisu. 1.336 metros cuadrados. Prado.

Finca número 2. «José María Aristrain, S. A.». 1.051 metros cuadrados. Prado.

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Bilbao-Beñobía. Tramo V-San Sebastián-Beñobía. Términos municipales: Oyarzun, Irún.

Practicada la información pública previa a la ocupación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

General de Carreteras de 4 de mayo de 1977 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1977, aprobado por la Superioridad dicho proyecto en fecha 31 de julio de 1973 e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Beñobía por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967, y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 18-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad Concesionaria «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 28 de septiembre de 1973.—El Jefe regional.—3.493-D.